

RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. REFERIDOS AL EJERCICIO 2014.

(Expte. STP/DTSP/009/15 CA 2014 CORREOS)

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Barcigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 15 de marzo de 2018

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad analítica de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., referidos al ejercicio 2014, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo 26.6 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (en adelante 'Ley 43/2010'), con fecha 24 de julio de 2015, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (en adelante 'Correos') presentó ante el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante 'CNMC'), los resultados de su contabilidad analítica (en adelante 'CA') correspondientes al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de septiembre de 2015 Correos aportó la siguiente información complementaria: Cuenta de Pérdidas y Ganancias detallada; Soporte de las fases de imputación de la Contabilidad Analítica.

TERCERO.- Con fecha 22 de octubre de 2015, ante las dudas generadas por determinados datos de los resultados presentados, esta Comisión realizó una solicitud de información a Correos en relación con la evolución de la compensación por la prestación del Servicio Postal Universal (en adelante SPU) desde los ejercicios 2007 a 2014, que fue contestada con fecha 28 de octubre.

CUARTO.- Con fecha 28 de enero de 2016 Correos aportó la información exigida en la Resolución de la CNMC de diciembre de 2015 sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Correos y Telégrafos, S.A., referidos al ejercicio 2013.

QUINTO.- Con fecha 25 de abril de 2016 se firmó el contrato administrativo del servicio de “Revisión y Verificación del Modelo de Contabilidad Analítica de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. correspondiente al ejercicio 2014” (EXP. 1500273) entre la CNMC y ERNST & YOUNG, S.L.

SEXTO.- Con fecha 17 de junio de 2016, antes de iniciar la auditoría de los resultados correspondientes a 2014 y tras revisar la información presentada por Correos en cumplimiento de la Resolución correspondiente al ejercicio 2013, se constató el incumplimiento de determinados requerimientos contenidos en la misma, por lo que reiteró su cumplimiento además de solicitar respuesta a determinadas preguntas. Con fecha 24 de junio de 2016, Correos solicitó ampliación de plazo para poder responder adecuadamente, ampliación que fue concedida con fecha 28 de junio. El 5 de julio de 2016 Correos dio contestación a la solicitud de información.

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de diciembre de 2016, en virtud de los apartados 1 y 2 del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante ‘Ley 39/2015’), se notificó telemáticamente a Correos el acuerdo del Director de Transportes y del Sector Postal de la CNMC, de fecha 22 de diciembre de 2016, por el que, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, se iniciaba el presente procedimiento de verificación de los resultados de la CA presentados por Correos, correspondientes al ejercicio 2014.

Así mismo se remitió el “*Informe de auditoría del Modelo de Costes de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014*” elaborado por el auditor, y se concedió a Correos un plazo de veinte días para efectuar las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 73.1 de la Ley 39/2015.

Con fecha 26 de enero de 2017 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de alegaciones de Correos.

OCTAVO.- Con fecha 14 de marzo de 2017 se acordó la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento en tres meses adicionales. Dicho acuerdo fue notificado a Correos con fecha 15 de marzo de 2017.

NOVENO.- Con fecha 29 de septiembre de 2017 se remitió a Correos requerimiento de información sobre determinados aspectos relacionados con el procedimiento en curso de verificación de los resultados de la CA del ejercicio 2014.

DÉCIMO.- Con fecha 24 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro de la CNMC escrito por el que Correos solicita ampliación de plazo para contestar al requerimiento del punto anterior. Se conceden 10 días hábiles adicionales a los 20 inicialmente concedidos.

UNDÉCIMO.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 Correos aporta nueva información como respuesta al requerimiento del punto noveno.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Habilitación competencial.

El artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC señala que corresponde a esta “*verificar la CA del operador designado [...] de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título III de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como en su normativa de desarrollo*”.

En particular, el artículo 26.6 de la Ley 43/2010 establece que la CNMC “*verificará anualmente, por sí misma o a través de una entidad independiente del proveedor del servicio postal universal, las cuentas analíticas del operador designado*”.

En atención a todo lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, la Sala de Supervisión Regulatoria es competente para conocer y resolver este expediente.

III. INFORMES DE AUDITORÍA

III.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR CORREOS

Los resultados de la CA de Correos del ejercicio 2014 están basados en las cuentas anuales de dicho ejercicio. PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. manifiesta en el informe de auditoría emitido haber revisado la contabilidad financiera de la entidad por encargo de Correos y su opinión favorable sobre las cuentas anuales del mencionado ejercicio. Concretamente, en su informe de 26 de marzo de 2015 sobre las cuentas de 2014 indica que:

“En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.U., a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información

financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

III.2 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CNMC

Como se ha dicho ya, la CNMC encargó verificar que la CA de Correos correspondiente al ejercicio 2014 cumple con la legislación postal y la legislación contable específica, en particular la Ley 43/2010 y la Orden FOM/2447/2004, de 12 de julio, sobre la CA y la separación de cuentas de los operadores postales (en adelante ‘Orden FOM’).

En su informe el auditor concluye que:

“[...] El modelo de contabilidad analítica de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014 cumple con lo dispuesto con la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y el anexo 1 de la ORDEN FOM/2447/2004, de 12 de julio de 2004 sobre la contabilidad analítica y la separación de cuentas de los operadores.

El modelo de contabilidad analítica de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014 es un modelo analítico de costes históricos totalmente distribuidos a los diferentes productos analíticos habiéndose conciliado la información del modelo con las Cuentas Anuales auditadas de la sociedad para el citado ejercicio.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. desarrolla procedimientos de control suficientes para determinar que tanto la imputación como el impacto de los costes a los diferentes productos analíticos se realizan de manera razonable y correcta.

No han podido ser conciliadas las diferencias existentes en determinadas magnitudes entre la cuenta de pérdidas y ganancias analítica y los resultados de la contabilidad analítica.”

Adicionalmente, el auditor recomienda a Correos:

“[...] Ampliar la documentación del modelo, de acuerdo con lo indicado en el presente informe con la intención de mejorar el entendimiento del modelo de contabilidad analítica y el proceso de revisión.

Facilitar al inicio del proceso de revisión todos los archivos soporte utilizados para la construcción de la cuenta de Pérdidas y Ganancias detallada del ejercicio.

Se propone a la Sociedad la creación de un Producto Analítico específico en el que se recojan todos los costes e ingresos relacionados con la prestación de servicios a Correos Express.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A no dispone ni en su contabilidad financiera ni en su contabilidad analítica de cuentas de coste por publicidad y promoción separadas por tipo de producto analítico. Considerando que el importe de este tipo de coste (grupo 627 de la contabilidad financiera) en el ejercicio 2014 asciende a 9.339 miles de euros, de los cuales 5.955 miles de euros se reparten a todos los productos analíticos (SPU y no SPU) en función de sus respectivos ingresos, se recomienda la separación de estas cuentas contables de modo que permitan identificar de manera individualizada el coste de publicidad que afecta a productos SPU y no SPU.

Se recomienda a la Sociedad, para las cuentas homólogas de gastos e ingresos financieros (6680900 y 7680900), la implementación de un criterio de imputación homogéneo que reparta el coste/ingreso a los mismos productos analíticos.”

En la Resolución sobre verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Correos y Telégrafos S.A., referidos al ejercicio 2013, de 15 de diciembre de 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria instó a Correos a introducir determinadas modificaciones en su Sistema de Contabilidad de Costes (SCC). Se recogen a continuación las conclusiones del auditor sobre la implantación de las modificaciones requeridas:

Revisión del cumplimiento de las modificaciones requeridas del modelo de CA en Resolución de la CNMC sobre la CA de Correos correspondiente al año 2013

Ref. RESOLUCIÓN 2013	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO
1.1	Desagregación de los costes comerciales y de estructura en función de las variables aplicadas en la cuenta de resultados analítica detallada (tipo de cliente, facturación, destino, grado de clasificación).	Realizado
1.2	Mejora en el desglose por grado de clasificación de los ingresos y envíos de admisión masiva minorista y operadores de acceso en la	Realizado

Ref. RESOLUCIÓN 2013	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO
	cuenta de resultados analítica detallada.	
1.3	Mejora en el desglose por nivel de facturación en la cuenta de resultados analítica detallada.	Realizado
1.4	Corrección del tipo de cliente "Admisión masiva resto".	Realizado
1.5	Desagregación de los ingresos y envíos del tipo de cliente "oficina contrato" en función del nivel de facturación, destino y grado de clasificación en la PYGD.	Realizado
2	Desagregación del producto analítico "Carta Ordinaria nacional de hasta 20gr.", incluyendo el ámbito de destino "Local".	Realizado
3	Informe sobre el origen y destino de las subvenciones recibidas.	Cumplimiento parcial
4	Entrega en formato Excel a la CNMC de los resultados y fases de la contabilidad analítica.	Cumplimiento parcial
5	Clasificación de los servicios postales electorales fuera del grupo de servicios SPU.	No realizado (precisión posterior, en respuesta a alegaciones: Cumplimiento parcial)
6	Incumplimiento del principio de consistencia.	Cumplimiento parcial
7	Corrección en el desglose de los ingresos brutos en la cuenta de pérdidas y ganancias analítica detallada.	Realizado
8	Carencias en la información presentada.	Cumplimiento parcial
9	Desagregación de los paquetes de importación del SPU de los Paquetes azules.	No realizado (cumplimiento opcional)
10	Creación de PA específicos para los servicios de Notificaciones Administrativas.	No realizado
11	Identificación del tipo de cliente "administración pública".	No realizado
12	Sobre el control de las transferencias a la Sociedad Estatal por el uso de la red postal de empresas del grupo Correos.	Cumplimiento parcial

Ref. RESOLUCIÓN 2013	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO
13	Mejora en el cálculo y desglose de los costes operativos en la cuenta de resultados analítica detallada.	Realizado

En la Resolución sobre verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Correos y Telégrafos S.A., de los ejercicios 2011 y 2012, de 2 de diciembre de 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria instó a Correos a introducir determinadas modificaciones en su SCC. Se recogen a continuación las conclusiones del auditor sobre las modificaciones requeridas en dicha Resolución y cuya implantación debía realizarse en el ejercicio 2014:

Revisión del cumplimiento de las modificaciones requeridas del modelo de CA en Resolución de la CNMC sobre la CA de Correos correspondiente a los años 2011 y 2012

Ref. RESOLUCIÓN 2011-2012	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO
7	Desagregación de los PA en los servicios comerciales efectivamente prestados por Correos.	Cumplimiento parcial
10	Desagregación de los PA de servicios electorales.	Realizado

IV.OBSERVACIONES DE LA CNMC SOBRE EL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA

IV.1 RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR CORREOS Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

El cuadro siguiente resume la Cuenta de pérdidas y ganancias analítica de la Sociedad en 2014 (en euros). Esta Cuenta-resumen constituye el punto de partida de la Cuenta de pérdidas y ganancias analítica detallada (PYGD en adelante), por producto analítico (PA), que la Sociedad presenta dando cumplimiento al requerimiento de la CNMC al respecto, contenido en la Resolución de 2 de diciembre de 2014.

Resumen de la PyG analítica	
Ingresos Netos	[CONFIDENCIAL]
Costes Operativos	[CONFIDENCIAL]
Margen OPERATIVO s/Ingr. Netos	[CONFIDENCIAL]
Costes Administración	[CONFIDENCIAL]
Costes Comerciales	[CONFIDENCIAL]
Resultado antes de Intereses e Impuestos	[CONFIDENCIAL]
Resultado no operativo	[CONFIDENCIAL]
Resultados financieros	[CONFIDENCIAL]
Resultado Neto imputado	[CONFIDENCIAL]
Ingresos ANIS	[CONFIDENCIAL]
Costes ANIS	[CONFIDENCIAL]
RESULTADO NETO	[CONFIDENCIAL]

El siguiente cuadro muestra la Cuenta de pérdidas y ganancias analítica de la Sociedad por familias de servicios (en unidades de euros y con un nivel de agregación superior al de PA), en 2013 y 2014. La PYGD se ha construido con la metodología de costes totalmente distribuidos, de conformidad con la Orden FOM:

EJERCICIO 2014	Ingreso neto	Coste	Margen	Volumen
CARTAS SPU	1.098.197.849	1.226.226.817	-128.028.968	2.666.614.221
PAQUETES SPU	66.824.311	65.848.955	975.356	4.174.864
PRODUCTOS NO SPU	398.019.300	492.216.308	-94.197.007	619.384.568
SERVICIOS ELECTORALES	36.644.126	56.942.395	-20.298.269	185.017.254
ANIS	552.129.908	108.935.157	443.194.751	0
TOTAL SERVICIOS	2.151.815.495	1.950.169.632	201.645.862	3.475.190.908

EJERCICIO 2013	Ingreso neto	Coste	Margen	Volumen
CARTAS SPU	1.149.676.101	1.301.527.140	-151.851.039	2.811.178.117
PAQUETES SPU	68.726.630	71.750.668	-3.024.038	4.368.490
PRODUCTOS NO SPU	390.458.366	468.010.584	-77.552.218	588.097.215
SERVICIOS ELECTORALES	61.998	54.218	7.780	n.d.
ANIS	306.545.298	26.113.115	280.432.183	0
TOTAL SERVICIOS	1.915.468.393	1.867.455.724	48.012.668	3.403.643.822

Variación 2014/2013	Ingreso neto	Coste	Margen	Volumen
CARTAS SPU	-4%	-6%	-16%	-5%
PAQUETES SPU	-3%	-8%	-132%	-4%
PRODUCTOS NO SPU	2%	5%	21%	5%
SERVICIOS ELECTORALES	59006%	104925%	-261017%	n.d.
ANIS	80%	317%	58%	n.a.

Nota: el dato de elecciones se separa de productos no SPU para no distorsionar los resultados de éstos, dado que en 2014 se produjeron varios procesos electorales y no así en el ejercicio inmediatamente anterior.

Algunas observaciones a propósito de la información que contienen los cuadros:

- Correos ha registrado un resultado neto positivo de 202 millones de euros en 2014, frente a un resultado neto positivo de 48 millones en 2013.

Los ingresos 'ANIS' (actividades no imputables a servicios), por importe de cerca de 552 millones, son los que llevan el ejercicio 2014 a beneficios. La principal partida de esos ingresos la constituyen los devengos correspondientes a compensaciones del coste neto del SPU (ver más abajo).

- En 2014 la facturación/ingresos netos operativos sumaron 1.590 millones, pero los costes operativos restaron 1.605 millones.
- Los gastos de personal, los más importantes dentro de los costes operativos, suponen en torno al 70% de los gastos totales de la Sociedad en 2014, cuando en 2013 esa proporción era de aproximadamente el

73%. En 2014 los gastos de personal ascendieron a 1.371 millones de euros frente a 1.369 millones de euros en 2013.

- En 2014 la Sociedad Estatal contaba con 51.275 empleados (53.264 en 2013), frente a los 52.514 del total de empleados del grupo Correos. De modo que la plantilla de la Sociedad Estatal supone el 98% de la plantilla total del grupo, aproximadamente la misma proporción que si se consideran los costes de personal en lugar del número de empleados¹.
- La línea 'Productos no universales' en la Cuenta de pérdidas y ganancias analítica por familias de servicios recoge tanto servicios postales no universales (como cartas urgentes o paquetes fuera del SPU) como servicios no postales (servicios bancarios o filatelia, por ejemplo) prestados por la Sociedad.
- El volumen de servicios prestados por la Sociedad se redujo entre 2013 y 2014 en alrededor de un 5% en servicios SPU y aumentó en torno al 5% en servicios no SPU, debido al publicorreo y la paquetería. En concreto, el publicorreo pasó de 419,4 millones de envíos en 2013 a 427,0 millones de envíos en 2014 (1,8% de incremento) y la paquetería no SPU pasó de 14,3 millones de envíos en 2013 a 17,0 millones de envíos en 2014 (19,0% de incremento).
- La CA arroja en 2014 resultados negativos en todas las familias de servicios de la tabla salvo en paquetería SPU que registra un margen positivo por valor de aproximadamente 975 mil euros, frente a pérdidas de 3 millones de euros en 2013 (y ANIS, que registra un margen positivo de 443 millones de euros –frente a 280 millones en 2013-).
- Los servicios SPU muestran márgenes negativos por valor de 127 millones de euros. En concreto, 128 millones, provienen de los servicios de Carta SPU (frente a 152 millones en 2013), y la paquetería SPU arroja un margen positivo cercano al millón de euros (frente a las pérdidas de 3 millones en 2013). Si bien el volumen de carta SPU descendió un 5% con respecto a 2013, se produjo una reducción de 4% en los ingresos netos de la carta SPU, frente a una disminución del 6% en los costes, mejorando también esta familia de producto el margen con respecto a 2013.
- Por último, los servicios no SPU también arrojan pérdidas, en este caso de 94 millones de euros, superiores a los 78 millones en 2013. A pesar de los aumentos en los ingresos netos (2%) y del incremento del volumen de

¹ Del informe anual 2014 del grupo Correos publicado en su página web.

este segmento en un 5%, el margen empeoró de forma sensible con respecto a 2013.

Sobre la línea ANIS y los ingresos por compensación de coste neto del SPU

La línea ANIS es especialmente relevante en el año 2014. De hecho (al igual que en el ejercicio 2013), revierte el signo del resultado de explotación del ejercicio. Esa línea recoge los resultados no imputables a servicios en el modelo de CA, y este año ha apuntado el devengo de importantes ingresos por la compensación del coste neto del SPU de periodos pasados. En concreto, se han imputado a ANIS subvenciones por 518 millones de euros en 2014, correspondientes al devengo de cantidades correspondientes al coste neto de prestación del SPU en 2011, 2012 y 2013. También se han imputado a ANIS en 2014 subvenciones de inmovilizado no financiero por aportaciones de capital traspasada a resultados por valor de 24 millones de euros, al igual que en 2013.

Por el lado de los gastos, la partida más importante en 2014, al igual que en 2013, fue la correspondiente al Impuesto sobre beneficios (88,1 millones de euros en 2014 frente a 18,5 millones en 2013) seguida de la partida correspondiente a provisiones y pérdidas de inmovilizado, que asciende a 20,3 millones de euros.

Tal y como se avanzó en la Resolución de 15 de diciembre de 2015 (verificación CA 2013), la CNMC requirió a Correos el 22 de octubre de 2015, tras la presentación de los resultados correspondientes al ejercicio 2014, para que le trasladara información sobre los pagos que efectivamente había recibido del Estado en concepto de compensación del coste neto del SPU, indicando a qué periodos correspondería cada pago. Tras la respuesta de Correos, se concluye que en 2014 se pagó una cantidad correspondiente al coste neto de prestación del SPU en 2011, 2012 y 2013, en concreto 518 millones de euros, sin que este coste neto haya sido verificado aún por el organismo competente². En 2013 se pagaron cantidades que compensaban el coste neto del SPU de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

² El último coste neto de prestación del SPU verificado por el regulador (por la Comisión Nacional del Sector Postal, en concreto) es el correspondiente al año 2010. Recuérdese que la Ley 43/2010 exige la aprobación de un nuevo Plan de Prestación, que debe incluir la metodología de cálculo de coste neto del SPU, pero que dicho nuevo Plan de Prestación no se ha aprobado aún por el Ministerio de Fomento.

IV.2 REVISIÓN DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2011 y 2012.

1 **Desagregación de los productos analíticos en los servicios comerciales efectivamente prestados por Correos (Ref. 7 Resolución CA 2011-2012)**

La Resolución de la CNMC de 2 de diciembre de 2014 (verificación CA 2011-2012) requirió esta desagregación en los siguientes términos:

“Desde el ejercicio 2014, Correos deberá presentar un nivel de desglose de PA en su SCC y en los resultados de la CA que entregue a la CNMC, que permita identificar la información contable correspondiente a cada uno de los productos y servicios enumerados en las tarifas oficiales anuales, correspondientes a los servicios prestados en régimen de obligaciones de servicio universal. Se requiere, por tanto, que la correspondencia entre dichos productos sea completa y que se mantenga el listado de PA actualizado.

En relación con los servicios comerciales prestados por Correos fuera del ámbito del SPU, deberá procurar la máxima coincidencia entre los incluidos en sus tarifas oficiales y los PA del SCC y de la CA que entregue a la CNMC, lo que será exigible asimismo desde el ejercicio 2014.”

El auditor señala en su informe: *“En relación con los productos analíticos integrados en el ámbito del SPU, existe una coincidencia máxima entre la contabilidad analítica y los productos contemplados en las tarifas oficiales de 2014 (tanto en lo referente al tipo de producto como al tramo de peso), excepto en el caso de Paquete Postal Exportación, que está condicionado a dos variables (zona y peso), por lo que su adaptación máxima a los productos de las tarifas oficiales supondría la creación de un elevado número de PA. Sin embargo, no existe una correlación exacta entre los productos analíticos de la CA y los servicios comerciales prestados fuera del ámbito del SPU debido a la complejidad operativa que supondría crear un número tan elevado de productos analíticos.”*

Así, el producto analítico Paquete Postal Export, el cual se desglosa en tres tramos de peso (≤ 5 kg; ≤ 10 kg; > 10 kg) contiene tanto al paquete postal económico (que forma parte del SPU) como al prioritario (que no forma parte del SPU).

Asimismo, esta Comisión requirió a Correos, mediante escrito de 17 de junio de 2016, cuando realizó un análisis preliminar de los resultados presentados previo al informe de auditoría, que justificase en la CA de 2014 por qué no se habían

introducido PA para carta internacional para cada una de las dos zonas de destino.

Fuera del ámbito SPU, esta Comisión observó, al igual que el auditor, la falta de correspondencia entre el desglose de PA y diversos productos comerciales ofrecidos por Correos.

Alegaciones de Correos

Correos señala en sus alegaciones al informe de auditoría que todos los productos comerciales que forman parte del SPU tienen un PA específico en la CA. Añade que “[E]sta equivalencia no se produce en el paquete postal de exportación porque, como es explicado en el informe de auditoría, la pertenencia al ámbito del SPU depende además de la zona”.

Respecto a la creación de tantos PA en la CA como referencias comerciales existentes fuera del ámbito del SPU, indica en sus alegaciones que es del conocimiento tanto de la CNMC como de los auditores los motivos por los que resulta implanteable en el modelo actual, basado en una imputación individualizada para cada CECO. Correos sugiere la posibilidad de establecer un proceso de trabajo coordinado con la CNMC en el que se modificara la actual configuración de la CA de forma que se simplificara el proceso de imputación individualizado por CECO y este proceso se realizara de forma más global, a cambio de una estructura de PA más detallada.

Por otro lado, en su respuesta de 5 de julio de 2016 al requerimiento, Correos señalaba que el PA carta internacional no tiene desagregada la característica de ámbito de destino internacional, porque no se recoge así en el sistema de información estadística (SIE), y que esta limitación no impide obtener la información necesaria en la definición de tarifas.

Requerimiento de septiembre de 2017

Mediante escrito de 29 de septiembre de 2017, esta Comisión requirió a Correos que proporcionara,

- (i) Informe técnico con la mejor estimación del volumen, ingresos y costes relativos al Paquete Postal Internacional Económico (producto SPU) y al Prioritario (producto no SPU), desagregados por zonas de destino y tramos de peso.
- (ii) En relación con la carta internacional, informe técnico en el que se indique los volúmenes por cada tramo de peso y zona (zona 1 Europa incluido Groenlandia; zona 2 Resto de países) del catálogo comercial de tarifas, así como una estimación de costes e ingresos para la Carta de exportación ordinaria, certificada, urgente ordinaria y urgente certificada.

Con fecha 15 de noviembre de 2017, como respuesta a dicho requerimiento, Correos presentó dos informes técnicos referidos al ejercicio 2014, con la información requerida en los puntos I y II anteriores.

Respuesta de la CNMC

El paquete postal internacional económico, que se corresponde con los PA “Paq Post Exportación”, forma parte del SPU independientemente de la zona de destino. Esta Comisión exigía que, justamente, la CA presentase un mayor nivel de detalle, al diferenciar ambos productos, el económico (SPU) y el prioritario (no SPU), tal y como se refleja en su catálogo comercial.

Como se expuso en la Resolución de diciembre de 2014, la falta de correlación dificulta la supervisión de precios que la CNMC desarrolla anualmente al amparo del artículo 34, a lo que debe añadirse que el propio Reglamento europeo sobre paquetería *cross border* pendiente de aprobación en la actualidad, hace necesario disponer del nivel de detalle y desglose exigido en su momento por la CNMC.

Sobre la posibilidad de simplificación de la imputación por CECO a cambio de un mayor detalle de PA, esta Comisión está abierta a recibir estudios o análisis de Correos que muestren cualitativa y cuantitativamente las ventajas de dicha modificación en la imputación de partidas de la CA.

Respuesta número 1

Se estima que la información contenida en la respuesta de Correos de 15 de noviembre es suficiente dar por cumplido el requerimiento respecto del ejercicio 2014.

No obstante, Correos debe aportar esta misma información respecto de los ejercicios 2015 y 2016. Puesto que estos ejercicios ya han sido presentados por Correos, dichos informes técnicos deben remitirse a esta Comisión en el plazo de 40 días desde la aprobación de esta Resolución.

A partir del ejercicio 2017 Correos desagregará en su modelo de CA los PA para Paquete Postal Exportación correspondientes a los productos del catálogo Paquete Postal Internacional Económico y Paquete Postal Internacional Prioritario. Respecto de la Carta exportación ordinaria, certificada, urgente ordinaria y urgente certificada, Correos presentará esta información en un informe técnico complementario a la presentación de resultados en el plazo de presentación de la correspondiente CA.

2 Desagregación de los PA de servicios electorales (Ref. 10. Resolución CA 2011-2012)

El auditor señala que, tras los procedimientos de verificación realizados, Correos ha cumplido con este requerimiento al haber desagregado los productos

electorales en 14 productos analíticos diferentes. No obstante, esta Comisión observó que no existía una correspondencia unívoca entre estos nuevos PA y el listado de prestaciones que aparece en la Orden PRE/642/2014, de 24 de abril, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2014, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones al Parlamento Europeo de 2014.

Requerimiento de septiembre de 2017

Mediante escrito de 29 de septiembre de 2017, esta Comisión requirió a Correos que proporcionara un informe técnico que permita trazar y entender la relación entre el listado de prestaciones de obligaciones de servicio público con motivo de elecciones y sus tarifas máximas, con el listado de PA creados para el ejercicio 2014.

Con fecha 15 de noviembre de 2017, Correos presentó un informe técnico al efecto de cumplir con este requerimiento.

Respuesta de la CNMC

Esta Sala estima la información suministrada suficiente a los efectos del ejercicio 2014 e identifica este requerimiento como cumplido.

No obstante, en ejercicios sucesivos las necesidades de información del proceso de verificación de los resultados pueden ser otras y podría requerirse información adicional al respecto.

Respuesta número 2

En relación con el ejercicio 2014 el requerimiento se da por cumplido.

IV.3 REVISIÓN DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2013.

3 Corrección del tipo de cliente “Admisión masiva resto” (Ref. 1.4 Resolución CA 2013)

El auditor señala que se ha verificado que durante el ejercicio 2014 Correos ha eliminado la categoría de cliente “Admisión masiva resto” de la PYGD imputando los importes correspondientes a esta partida al resto de tipologías de clientes contempladas. No obstante, en el informe de auditoría se incluye la incidencia Nº 10 “*Mayor detalle de la asignación a cliente del tramo de facturación “Otros”*”, que señala que dentro de los rangos de facturación se detalla una categoría denominada “Otros” que recoge importes no asignables por valor de [CONFIDENCIAL] euros de ingresos netos.

En junio de 2016, esta Comisión señalaba en relación con este asunto, que se había constatado que efectivamente había desaparecido la categoría de cliente “Admisión masiva resto” en los resultados presentados, pero no quedaba claro cómo se imputaban ahora las cantidades que procedían esa categoría, por lo que pedía a Correos explicar cómo se realizó tal imputación.

Alegaciones de Correos

Correos indica que la existencia del epígrafe “Otros” es necesaria en cualquiera de los detalles presentados en la PYGD para recoger aquellos importes que no pueden ser asociados a las categorías existentes, y que con la mejora de la PYGD los importes sin clasificar o categorizados en los epígrafes “Otros” deben tender a convertirse en importes inmateriales.

Requerimiento de septiembre de 2017

Mediante escrito de 29 de septiembre de 2017, esta Comisión requirió a Correos que proporcionara un informe técnico en el que se explicara con mayor detalle la asignación a cliente del tramo de facturación “Otros”.

Como respuesta a dicho requerimiento, Correos alega que *“El epígrafe “Otros” al que hace se hace referencia no es un epígrafe del campo “tramo de facturación” sino del campo: “ámbito de destino”; y que “Recoge los datos relativos a aquellos servicios en los que no existe rastro en los sistemas de facturación del destino donde deben ser distribuidos. Está compuesto principalmente por servicios telegráficos, paquetería y rappels o regularizaciones en los que no se identifica el destino”.*

Respuesta de la CNMC

Esta Sala concluye que la PYGD de la CA 2014 no muestra ya el tipo de cliente “Admisión masiva resto” y que las partidas correspondientes han sido reasignadas a otros tipos de cliente de la categoría admisión masiva.

Por otra parte, con respecto al ámbito de destino “Otros”, esta Comisión coincide con el auditor en que resulta oportuno distribuir los importes recogidos en él a los distintos rangos de facturación o a los tipos de cliente directamente relacionados con tales ingresos para un mayor detalle en la PYGD. No obstante, puesto que los ejercicios 2015 y 2016 han sido ya entregados por Correos a esta Comisión y dada la escasa materialidad de la modificación propuesta, solamente se requiere la implementación de este cambio a partir del ejercicio 2017.

Respuesta número 3

Correos deberá, a partir del ejercicio 2017, distribuir los importes recogidos en el ámbito de destino “Otros” a los distintos rangos de facturación o a los tipos de cliente directamente relacionados con tales ingresos.

4 Informe sobre el origen y destino de las subvenciones recibidas (Ref. 3 Resolución CA 2013)

La Resolución de la CNMC de 15 de diciembre de 2015 (verificación CA 2013) señalaba:

“[P]or ‘subvención’ debe entenderse cualquier aportación de dinero público recibida (devengada o cobrada efectivamente) en el ejercicio de que se trate, por cualquier concepto y por cualquier importe y que el informe debe identificar a qué ejercicio corresponde cada importe de devengo y/o cobro de coste neto del SPU”.

Dicha Resolución puntualizaba además la necesidad de identificar en un informe los ejercicios a los que corresponden las cuantías consignadas, indicando asimismo el concepto al que corresponden, el organismo que las otorga y el destino (activos que se han adquirido o gastos operativos que se han cubierto).

El auditor señala al respecto que Correos, junto con los resultados del ejercicio 2014, incorpora en el Anexo VII “Informe sobre el origen y destino de las subvenciones recibidas” el importe y el origen de las subvenciones devengadas y cobradas en el ejercicio 2014 en concepto de compensación del coste neto del SPU y las recibidas del INAP para la formación de empleados. El auditor señala que, por ello, Correos ha cumplido con el requerimiento de la CNMC, pero en el caso de las cantidades cobradas como consecuencia de la compensación del coste neto no se ha identificado qué cuantía corresponde a cada ejercicio, por lo que el auditor lo considera un cumplimiento parcial.

Alegaciones de Correos

Correos indica no entender que este aspecto sea considerado como cumplido parcialmente cuando en la información remitida a la CNMC relativa a las subvenciones recibidas está perfectamente identificado por período los importes devengados, contabilizados y cobrados, por lo que se podría plantear trabajar coordinadamente con el Órgano Regulador en la estructura del informe que considerarían más apropiada para dar por cumplido este requerimiento.

Requerimiento de septiembre de 2017

En ese sentido, el requerimiento emitido por esta Comisión en septiembre, se detallaba la información requerida respecto de las subvenciones, indicando a Correos que cumplimentara la siguiente tabla:

	SITUACIÓN ANTERIOR			EJERCICIO ACTUAL				
	Importe devengado o contabilizado	Derecho de cobro reconocido	Importe cobrado antes del ejercicio actual	Importe devengado o contabilizado en el ejercicio	Derecho de cobro reconocido en el ejercicio	Importe cobrado en el ejercicio	Saldo final pendiente de reconocer derecho de cobro	Saldo final pendiente de cobro
Cuenta contable de subvenciones por SPU								
Cuenta contable de otras subvenciones								

Se señalaba que Correos debería indicar, para cada cuenta contable de ingresos por subvenciones del SPU, la siguiente información:

- Situación anterior: hará referencia al estado de la subvención contabilizada en la cuenta al inicio del ejercicio.
- Ejercicio actual: hará referencia a las modificaciones producidas en la subvención y en la cuenta contable durante el ejercicio en curso.

Se indicaba además que, para la confección de esta tabla, se había supuesto que Correos contabilizaba las subvenciones del SPU en el momento de su devengo que, posteriormente, se le reconocía el derecho de cobro y que, finalmente, la cobraba. No obstante, en caso de que Correos aplicara un procedimiento diferente podría modificar la tabla anterior con el objetivo de mostrar las subvenciones de una forma transparente y clara.

Por último, se indicaba en el requerimiento que, en el caso de que una cuenta recogiera de forma agrupada las subvenciones del SPU de varios ejercicios, Correos debía desagregar en la tabla anterior la cuenta contable por cada uno de los ejercicios objeto de subvención (Ejemplo: subvención SPU 2011, 2012 y 2013). Para las cuentas de otras subvenciones no relacionadas con el SPU, cuyo procedimiento de devengo y cobro sea más sencillo, se indicaba en el requerimiento que Correos podría dejar en blanco las celdas correspondientes de la tabla anterior.

Como respuesta a dicho requerimiento, Correos entrega un fichero Excel que denomina “5_informe_sobre Origen y Destino de Subvenciones_Recibidas” y que no sigue el formato requerido por la CNMC, alegando Correos que “se ha utilizado un cuadro diferente al propuesto porque este no disponía del nivel de

detalle suficiente para tener una visión clara del estado actual y pasado de las compensaciones por SPU”.

Respuesta de la CNMC

Esta Sala coincide con el auditor en que en el ejercicio 2014 Correos cumple parcialmente con este requerimiento de manera similar a como lo hizo en el ejercicio 2013, al no identificarse con claridad los ejercicios a los que corresponden los importes devengados. Así, si bien se identifican 518 millones en ANIS en concepto de subvención por prestación del SPU, el informe presentado por Correos no establece de forma inequívoca que tal importe corresponde a cantidades devengadas por los ejercicios 2011 a 2013, más allá de que no tenga el detalle del importe individualizado que corresponde a cada uno de esos años.

En los mismos términos se presenta la información remitida por Correos como respuesta al requerimiento efectuado por esta Comisión en septiembre, donde el operador indica que *“Se desconoce desde Correos la parte del total del importe de 518 MM de Euros que corresponde a cada uno de los ejercicios devengados”*. En consecuencia, por los mismos motivos, se determina que el requerimiento está cumplido parcialmente.

Respuesta número 4

Se determina que el requerimiento está cumplido parcialmente para el ejercicio 2014.

Respecto de los ejercicios 2015 y siguientes, Correos seguirá presentando esta información en informe técnico separado, proporcionando el detalle requerido por esta Comisión. Los informes correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 se presentarán en el plazo de 40 días desde la notificación de la presente Resolución. En el ejercicio 2017 y siguientes, en el plazo de presentación de la correspondiente CA.

5 *Entrega en formato Excel a la CNMC de los resultados y fases de la contabilidad analítica (Ref. 4 Resolución CA 2013)*

El auditor señala en su informe que Correos ha proporcionado a la CNMC los soportes electrónicos con los que obtiene la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Detallada y los Resultados de la Contabilidad Analítica si bien el archivo que incluye la cuenta de Pérdidas y Ganancias Detallada no se encuentra formulado correctamente, por lo que el auditor lo considera un cumplimiento parcial.

Alegaciones de Correos

Correos señala en sus alegaciones que el archivo donde se localizó el error fue modificado y entregado a la CNMC y al equipo de auditoría y que intentará evitar que estas incidencias se repitan en el futuro.

Respuesta de la CNMC

Esta Sala coincide con la valoración realizada por el auditor pues, si bien es cierto que tras el requerimiento realizado en junio Correos mejoró la calidad de la información reportada, sin embargo, el archivo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Detallada aportado en julio de 2016 sigue conteniendo algunos errores.

Requerimiento de septiembre de 2017

Mediante escrito de 29 de septiembre de 2017, esta Comisión requirió a Correos que proporcionara la última versión disponible de la cuenta PYGD en formato Excel correctamente formulada que permitiera conocer la trazabilidad de los ingresos y de los costes.

Con fecha 15 de noviembre de 2017, como respuesta dicho requerimiento, Correos presentó un nuevo fichero Excel de la PYGD correspondiente a la CA de 2014 donde Correos manifiesta haber corregido los errores detectados en el proceso de auditoría.

Respuesta número 5

En la revisión de los resultados corregidos de 2014, que se realizará al verificar los resultados del ejercicio 2015, se auditará la información aportada por Correos y se emitirá dictamen sobre el cumplimiento de este requerimiento.

6 Clasificación de los servicios postales electorales fuera del grupo de servicios SPU (Ref. 5 Resolución CA 2013)

El auditor señala en su informe que las cuentas analíticas de 2014 incluyen los productos analíticos correspondientes a servicios electorales en el conjunto de productos del SPU y que Correos ha comunicado al auditor de manera verbal su intención de preparar un juego de documentación corregido de modo que los productos analíticos electorales no se incluyan como productos del SPU, pero a fecha de cierre del informe de auditoría no se ha recibido tal documentación, por lo que el auditor lo considera como no realizado.

En este sentido, el auditor señalaba en el apartado 3.4.1 de su informe (Incidencias con impacto en el SPU) que la eliminación de los ingresos y costes SPU al sacar a los productos electorales del SPU implicaría una minoración de

ingresos de 36,64 millones de euros y una minoración de costes de 56,94 millones de euros.

Alegaciones de Correos

En su escrito de enero de 2016, señalaba Correos lo siguiente: *“Consideramos que este importe no puede ser reclasificado al epígrafe de Servicios No Universales puesto que estos servicios son tratados en todas las fases de prestación y facturación como servicios postales universales de acuerdo a las directrices establecidas por el Gobierno a través de Consejo de Ministros y publicadas en el BOE. Entendemos que esta disparidad de criterios que implica cierta confusión para Correos a la hora de decidir el epígrafe en el que deben ser recogidos los resultados correspondientes a estos servicios se clarifiquen en el futuro y no haya duda sobre la forma en la que estos deben ser considerados cuando llegue el momento de cuantificar la carga financiera injusta derivada de la prestación de los servicios universales”*.

Posteriormente, en las alegaciones presentadas al informe de auditoría, en enero de 2017, ha señalado que, en su respuesta de 5 de julio de 2016, presentó ya un juego completo de los resultados de la CA del ejercicio 2014 en el que los resultados de los servicios electorales aparecían identificados en un epígrafe específico, por lo que no consideran que deba seguir apareciendo como aspecto identificado.

Requerimiento de septiembre de 2017

En el escrito remitido por esta Comisión a Correos en septiembre de 2017, se reitera el mandato requiriendo a Correos que aporte informe de resultados de la CA e informe de Resultados del Coste Neto del Servicio Postal Universal en que los servicios electorales no se consideren dentro del SPU.

Como respuesta a dicho Requerimiento Correos presentó dos ficheros en formato Excel denominados “7_A_2014_Resumen_Resultados_2014” y “7_B_2014_Resumen_Coste_Neto_SPU_2014”.

Respuesta de la CNMC

Tal y como indica Correos, en su respuesta de 5 de julio de 2016, proporcionó un libro Excel (“2014_Resumen_Resultados_2014”) con tablas en las que aparecen los servicios electorales separados de los productos universales (tales servicios electorales aparecen identificados como “Servicios Electorales” fuera de la tabla correspondiente a “Productos Universales” y también fuera de la tabla “Productos no universales”).

Sin embargo, Correos no modificó las tablas sobre “Necesidades Financiación 2014 – Productos Universales” en el libro Excel ‘2014_Resumen_Coste_Neto_SPU’ de manera que, si bien en el informe de

contabilidad analítica sí que se han separado los servicios electorales de los productos SPU, en el informe de coste neto del SPU no se ha hecho.

Esta Sala reitera³ que los servicios postales electorales prestados por Correos se realizan con obligaciones de servicio público, no de servicio universal, y son objeto de compensación separada. Por lo tanto, dichos servicios electorales no deben constar en la CA de Correos como prestaciones del SPU.

El cambio realizado por Correos no supone un cumplimiento efectivo del requerimiento realizado, cuya razón de ser es que los servicios electorales, al no prestarse en condiciones de servicio postal universal, no deben contabilizarse en las necesidades de financiación del SPU, ni formar parte del coste neto del SPU. Todo esto debe verse reflejado en las tablas del informe Resultados del Coste Neto del Servicio Postal Universal de 2014.

La misma situación se observa en los archivos presentados por Correos como respuesta al requerimiento efectuado a Correos por esta Comisión en septiembre.

Respuesta número 6

Correos deberá considerar los servicios electorales fuera del SPU tanto en el informe de Resultados de la CA como en el informe de Resultados del Coste Neto del Servicio Postal Universal cada vez que presente dichos informes a esta Comisión.

7 Incumplimiento del principio de consistencia (Ref. 6 Resolución CA 2013)

El auditor señala en su informe que se trata de un cumplimiento parcial: *“Aunque durante el ejercicio 2014 los resultados obtenidos en la CA son consistentes con los resultados del ejercicio 2013, consideramos que el cumplimiento de este requerimiento se ha realizado de manera parcial ya que no se han cumplido totalmente los puntos expuestos a continuación:*

- a) La CNMC requería que Correos presentase un informe en el que se describiese de manera detallada los cambios en el modelo, las razones que*

³ Esta Comisión resolvió en este sentido en sendas resoluciones de 2 de diciembre de 2014 y de 15 de diciembre 2015, y en particular, en el “Acuerdo por el que se da contestación a diferentes consultas planteadas por el Ministerio del Interior en relación a las obligaciones impuestas al prestador del servicio postal universal derivadas de la celebración de un proceso electoral”, también de 2 de diciembre de 2014.

han motivado dichos cambios y una descripción de los drivers obtenidos para el reparto, así como una explicación sobre las tipologías de secciones. La Sociedad ha proporcionado dicha información en el Anexo II en el que explica el modelo de Contabilidad Analítica, en el documento Fases CA 2014.xls, y en el Informe de Cambios incluido en el Informe de Resultados de la CA 2014.

b) Además, por la Orden FOM, la Sociedad en el caso de incumplir el principio de consistencia debe presentar durante el ejercicio objeto del cambio de manera simultánea el doble juego de criterios, con el objetivo de mostrar las diferencias resultantes. El regulador informa de que en el caso de que esto no fuera posible, se presente un informe en el que se justifique dicha imposibilidad y se valore el impacto del cambio.

Tal y como ha explicado Correos al regulador, no es viable ni económica ni técnicamente mantener de forma simultánea la CA configurada con dos parametrizaciones, por lo que no les es posible presentar el doble juego. Asimismo, esta circunstancia les impide valorar el impacto del cambio. A pesar de esto, se considera que al introducir estos cambios, el modelo es más robusto y permite repartir de manera más precisa el coste de los CECOs a los diferentes PA, por lo que se considera que el cambio introducido es positivo.

c) También se requería a la Sociedad que presentase, junto con el Informe de Resultados de la CA 2014, un informe de cambios ocurridos durante el ejercicio.

Por tanto, al no haber aportado un informe en el que se explique la imposibilidad de la presentación del doble juego de criterios y la valoración del impacto del cambio introducido, consideramos que este requerimiento se ha realizado de manera parcial.”

Alegaciones de Correos

Correos indica que en la documentación presentada acompañando a los resultados de la CA ya existe un apartado específico dedicado a detallar los cambios introducidos en el modelo. Señala que gran parte de estos cambios son consecuencia de propuestas de la CNMC o de los auditores encomendados. Para dar cumplimiento a este aspecto identificado, indica Correos que incluirá un informe específico en el que se explique la imposibilidad de la presentación del doble juego de criterios y la valoración del impacto del cambio introducido.

Requerimiento de septiembre de 2017

En el escrito remitido a Correos en septiembre de 2017 esta Comisión reitera el requerimiento de que Correos presente un informe que justifique la imposibilidad de cumplir con el doble juego de criterios y permita valorar cuantitativamente el impacto de los cambios efectuados en su modelo de CA.

Respuesta de la CNMC

Correos ha cumplido parcialmente este requerimiento pues si bien acompaña los resultados con un informe de cambios en el modelo y en el que describe el cambio que introdujo en relación con las Secciones en los resultados correspondientes al ejercicio 2013, no ha presentado un informe que permitiera valorar cuantitativamente el impacto de este cambio en su modelo de CA.

En su respuesta al requerimiento de septiembre de 2017 Correos no realiza justificación adicional sobre la imposibilidad de aplicar doble juego de criterios ni sobre el impacto cuantitativo de la introducción de las Secciones en la CA.

Respuesta número 7

Mientras Correos no justifique la imposibilidad de la presentación del doble juego de criterios ni valore el impacto del cambio introducido en el modelo de CA en relación con las Secciones, esta Comisión considerará que se incumple el principio de consistencia.

8 Carencias en la información presentada (Ref. 8 Resolución CA 2013)

El auditor señala en su informe (apartado 6) que se trata de un cumplimiento parcial debido a que: *“La información inicial presentada por Correos en el marco del proceso de revisión del modelo analítico del ejercicio 2014 sigue sin incluir la información detallada sobre el proceso e hipótesis de construcción de la cuenta de pérdidas y ganancias detallada. Adicionalmente, la PYGD debe estar perfectamente formulada de manera que las cifras globales y por PA cuadren perfectamente con las cifras que Correos aporta en las tablas de resultados del capítulo 1 de su informe sobre Resultados de la contabilidad analítica de 2014, por lo que Correos debe emitir una versión plenamente correcta y consistente de la PYGD. Adicionalmente, se recomienda a Correos, para un mejor y más completo entendimiento del modelo, aportar la siguiente información:*

- *Diccionarios de los diferentes criterios de imputación utilizados.*
- *Mapeos de grupos de clase de coste con cuenta contable y de Producto analítico con catálogo comercial.”*

Alegaciones de Correos

Correos, aunque no alega nada específicamente sobre este requisito, sí que manifiesta en sus alegaciones su disposición a proporcionar la información requerida para facilitar las tareas de revisión y control por parte de la CNMC.

Requerimiento de septiembre de 2017

En el escrito remitido a Correos en septiembre de 2017, se requiere a Correos que remita listado y descripción de los criterios de imputación usados en el proceso de construcción de la PYGD y mapeos de los grupos de clases de coste con cuenta contable y de PA con el catálogo comercial de Correos.

En noviembre de 2017, como respuesta este requerimiento, Correos presenta información adicional mediante un archivo Word denominado “9_A_Construcción de pérdidas y ganancias detallada por cliente (PGYD)” y dos archivos Excel denominados “9_B_2014_Ponderaciones_PGYD” Y “9_C_Agrupación clase de coste-2014”.

Respuesta de la CNMC

Esta Sala coincide con el auditor en que la PYGD debe estar perfectamente formulada, y valora positivamente la aportación de la información especificada para facilitar el proceso de verificación.

La información adicional aportada por Correos en noviembre de 2017 se estima suficiente a los efectos de cumplimiento de este requerimiento para el ejercicio 2014. No obstante, en ejercicios sucesivos las necesidades de información del proceso de verificación de los resultados pueden ser otras y podría requerirse información adicional al respecto.

Respuesta número 8

Se determina que el requerimiento está cumplido para el ejercicio 2014.

9 Desagregación de los paquetes de importación del SPU de los Paquetes azules (Ref. 9 Resolución CA 2013)

El auditor señala en su informe que, si bien dicho cambio se encuentra no realizado, se trata de un cumplimiento opcional, en concreto: *“Este requerimiento tenía carácter voluntario a través del cual Correos podía presentar un desglose de mayor detalle de los paquetes de importación del SPU. Correos ha decidido no implementar este requerimiento en la cuenta de resultados analítica de 2014 para el paquete azul al tener dicho PA un tipo de cliente denominado Importación evitando incrementar en gran medida el número de PA, por lo que no ha incorporado la mejora a ninguna tipología de paquetes no produciendo ninguna distorsión en la información presentada.”*

Alegaciones de Correos

Correos entiende que el auditor no tiene inconveniente en la forma en la que se contabilizan los resultados correspondientes a los paquetes azules de importación.

Respuesta de la CNMC

Esta Comisión considera que, por el momento, la creación del PA referido no resulta necesaria en la medida en que se dispone de esa información a través del tipo de cliente Importación.

Respuesta número 9

Correos podrá presentar nuevos PA de paquetes de importación, tanto SPU como no SPU.

10 Creación de PA específicos para los servicios de Notificaciones Administrativas (Ref. 10 Resolución CA 2013)

El auditor señala en su informe que dicho cambio se encuentra no realizado, en concreto: *“La CNMC requirió, en aras de una mejora en la causalidad y objetividad del modelo, la creación de nuevos productos analíticos para los servicios de notificaciones administrativas (un producto analítico para cada uno de los tramos de peso que se recogen actualmente para los PA Cartas certificadas). Debido a la dificultad técnica de la implementación de esta medida, la CNMC requirió, para los ejercicios 2014 y 2015, la presentación por parte de Correos de un informe técnico que recogiera la mejor estimación del volumen, ingresos y costes relativos a las notificaciones administrativas desagregadas por pesos, incluyendo una descripción de la metodología utilizada y justificación de los importes calculados. Para el ejercicio 2014, Correos no ha presentado junto con su informe de resultados un informe adicional de valoración de la información relativa a las notificaciones administrativas.”*

Alegaciones de Correos

Correos indica, en las alegaciones presentadas al informe del auditor, que a partir del ejercicio 2016 distinguirá PA específicos en el modelo de la CA para identificar los resultados procedentes de Notificaciones Administrativas. Señala que hasta disponer de ese detalle, el nivel de información existente en los

sistemas de facturación era insuficiente para realizar una estimación con un mínimo nivel de confianza.

En su respuesta al requerimiento de esta Comisión de 5 de julio de 2016, volvía a detallar lo expuesto en enero de 2016, en el escrito presentado a propósito de la Resolución sobre la CA 2013, donde decía:

“...resulta imposible para Correos responder al requerimiento de realizar para el ejercicio 2014 un informe técnico que estime los ingresos, los costes y los volúmenes relativos a las notificaciones administrativas detalladas por peso, porque los sistemas de facturación de la Compañía no han proporcionado esta información al nivel de detalle requerido y no es posible reconstruirla con un nivel de confianza suficientemente aceptable para poder ser considerado como parte integrante de los resultados de la CA y por tanto sujeto a revisión posterior en el proceso de auditoría”.

Requerimiento de septiembre de 2017

El requerimiento realizado por esta Comisión en septiembre de 2017 reiteraba esta solicitud.

En noviembre de 2017 Correos alega de nuevo en su respuesta a dicho requerimiento la imposibilidad de aportar la información requerida con “*un nivel de confianza suficientemente aceptable*”, y se abstiene de aportar ninguna información adicional.

Respuesta de la CNMC

Con el objetivo de mejorar la causalidad y la objetividad en las imputaciones del SCC del operador, esta Comisión requirió la creación de PA específicos para las notificaciones administrativas. Se valora positivamente que Correos haya introducido en el modelo PA específicos para las notificaciones administrativas a partir del ejercicio 2016.

No obstante, como Correos no ha presentado en este ejercicio 2014 un informe técnico con su mejor estimación del volumen, ingresos y costes relativos a las

notificaciones administrativas, esta Sala considera que Correos no ha cumplido con el requerimiento.

Respuesta número 10

El punto permanece incumplido respecto de los resultados de 2014. Al verificar los resultados del modelo de CA del ejercicio 2016 se emitirá un dictamen sobre el nuevo PA creado en el modelo para las notificaciones administrativas.

11 Identificación del tipo de cliente “administración pública” (Ref. 11 Resolución CA 2013)

El auditor señala en su informe que dicho cambio se encuentra no realizado, dado que, a fecha de cierre del informe de auditoría, y en contra de la Resolución de la CNMC de la CA 2013, Correos no ha incluido en la PYGD la tipología de cliente “Administración Pública”, que recoja sus datos más relevantes (volúmenes, ingresos, costes y márgenes).

Alegaciones de Correos

Correos indica, en las alegaciones al informe de auditoría, que ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones la imposibilidad de obtener ese detalle y estimó que el primer ejercicio en el que el requerimiento de la CNMC podría ser aplicado era el 2015. Añade que, cumpliendo con este compromiso, el detalle de los resultados correspondientes a clientes pertenecientes a la Administración Pública será presentado con los resultados correspondientes al ejercicio 2015.

Así mismo Correos, en su respuesta al requerimiento realizado por la CNMC de 5 de julio de 2016, reiteraba, tal y como ya expuso en enero de 2016, en su aportación de documentación tras la resolución sobre la CA 2013, los impedimentos técnicos para proporcionar esa mejor estimación.

Requerimiento de septiembre de 2017

El requerimiento realizado por esta Comisión en septiembre de 2017 reiteraba esta solicitud.

En noviembre de 2017 Correos alega de nuevo en su respuesta la imposibilidad de aportar la información requerida expresándose en los mismos términos de contestaciones a requerimientos anteriores.

Respuesta de la CNMC

A pesar de lo expuesto por Correos en sus distintos escritos de alegaciones, esta Comisión observa que Correos ya distinguía internamente en su contabilidad los

tipos de cliente público y privado, al menos desde el ejercicio 2012⁴, por lo que entiende que la empresa está en condiciones de aportar, al menos, su mejor estimación de volúmenes, ingresos, costes y márgenes del tipo de cliente “Administraciones Públicas” en un informe técnico referido al ejercicio 2014. En consecuencia, este requerimiento se considera incumplido.

Respuesta número 11

El punto permanece incumplido respecto de los resultados de 2014. Al verificar los resultados del modelo de CA del ejercicio 2015 se emitirá un dictamen sobre los cambios introducidos en el modelo de CA para proporcionar información sobre el tipo de cliente “Administraciones Públicas”.

12 Sobre el control de las transferencias a la Sociedad Estatal por el uso de la red postal de empresas del grupo Correos (Ref. 12 Resolución CA 2013)

El auditor señala en su informe que dicho cambio presenta un cumplimiento parcial, en concreto: *“El informe proporcionado por la Sociedad no presenta los saldos efectivamente repartidos en el Modelo de Contabilidad Analítica al no reflejar los saldos contables, sino los importes de las transacciones devengadas durante el ejercicio 2014. Para una mejor trazabilidad del reparto de los costes e ingresos comunes a las empresas del Grupo, se recomienda a la Sociedad que refleje tanto las operaciones devengadas durante el ejercicio revisado como los datos que efectivamente reparte en la contabilidad Analítica”*.

Adicionalmente, el auditor recomienda la creación de un PA específico que recoja los costes e ingresos relacionados con los servicios entre Correos y Correos Express.

Alegaciones de Correos

Correos señala que para los siguientes ejercicios se adaptará el informe al que se hace referencia a los requerimientos de la auditoría.

Respecto a la propuesta del auditor de que Correos cree un PA específico en el que se recojan todos los costes e ingresos relacionados con la prestación de servicios a Correos Express, indica Correos que tal producto ya ha sido creado

⁴ En concreto, en el libro Excel “Documentación_nº 2A_Carta ordinaria y certificada”, que Correos aportó como datos de partida para el informe de la consultora Compass Lexecon, “Análisis económico del modelo de descuentos de Correos, 31 de marzo de 2015”, en el marco del expediente Precios SPU Correos 2016, ya se señalaba con datos de la CA 2012 la facturación y el número de envíos para los dos tipos de carta, distinguiendo por tipo de destino (local y D1; D2) por cada uno de los 2 tipos de cliente, es decir, indicándose si se trata de un cliente ‘público’ o ‘privado’.

con el objetivo de localizar en un PA específico los ingresos y costes relacionados con Correos Express que no tengan relación con los PA existentes.

Requerimiento de septiembre de 2017

El requerimiento realizado por esta Comisión en septiembre de 2017 solicitaba a Correos que remitiera un informe que recogiera tanto las operaciones devengadas con otras empresas del grupo como los importes que efectivamente reparte la CA.

Como respuesta a dicho Requerimiento, Correos presentó en noviembre un informe en un fichero Excel denominado “12_Informe_Intercos”.

Respuesta de la CNMC

Esta Sala coincide con el auditor en que el informe de transferencias intra grupo presentado por Correos sería más útil si reflejara los mismos ingresos y costes que aparecen en la Contabilidad Analítica, dado que en el informe que ha proporcionado Correos aparece el detalle de tales transferencias pero mediante importes de operaciones devengadas, y no mediante los importes de esas mismas operaciones según la Contabilidad Analítica. A efectos de trazabilidad en la CA, esta Comisión precisa, en este ejercicio y en los siguientes, que los importes respondan a las cantidades registradas en la CA.

Por otra parte, esta Sala valora positivamente la sugerencia del auditor de creación de un PA denominado Correos Express y que Correos, según ha manifestado en sus alegaciones, ya introduzca dicho PA en los resultados de la CA 2016.

El informe presentado por Correos con fecha 15 de Noviembre de 2017 contiene información detallada al respecto, que se estima suficiente a los efectos de cumplimiento de este requerimiento para el ejercicio 2014. No obstante, en ejercicios sucesivos las necesidades de información del proceso de verificación de los resultados pueden ser otras y podría requerirse información adicional al respecto.

Respuesta número 12

Se determina que el requerimiento está cumplido para el ejercicio 2014.

13 Mejora en el cálculo y desglose de los costes operativos en la cuenta de resultados analítica detallada (Ref. 13. Resolución CA 2013)

El auditor señala que, tras los procedimientos de verificación realizados, Correos ha cumplido con este requerimiento al haber mejorado los procesos de cálculo y nivel de desglose de los costes operativos en la PYGD.

Respuesta de la CNMC

El auditor de la CA 2013 propuso desagregar los costes operativos de la PYGD por actividad operativa en lugar de por grupo de actividad operativa, puesto que –señalaba el auditor– ello mejorará la objetividad y casualidad de las atribuciones del modelo, pues habrá más precisión en el cálculo de los costes unitarios y, por tanto, en las asignaciones por tipo de cliente, facturación, destino y grado de clasificación en la PYGD.

La CNMC consideró en la Resolución de la CA 2013 que, a efectos de supervisión, es suficiente con disponer del desglose por grupo de actividad, pero dado que Correos estaba de acuerdo con la mejora propuesta por el auditor y no existir limitaciones técnicas para ello, se aplicaría en los resultados de 2014.

Esta Sala detecta que se dispone del desglose por actividad para cada PA y CECO, pero no se dispone del desglose por actividad para cada PA y cada tipo de cliente, dado que el fichero plano que sirve para construir la PYGD considera el desglose por grupo de actividad. No obstante, el desglose del fichero plano se considera suficiente, lo cual no obsta para que esta Comisión pueda requerir en cualquier momento el desglose de los costes operativos por tipo de actividad para cada PA y tipo de cliente de la PYGD.

Respuesta numero 13

La CNMC considera que el desglose disponible en la actualidad es suficiente.

IV.4 REVISIÓN DE OTROS ELEMENTOS

En el presente apartado se detallan otros aspectos detectados en el transcurso del trabajo de revisión y asimismo se proponen nuevas modificaciones en el modelo de costes del operador postal.

14 Imputación de determinados ingresos y gastos comunes del grupo Correos a ANIS en lugar de a PA

Después de la verificación de costes e ingresos comunes entre filiales del grupo, el auditor ha propuesto una reasignación de ciertas partidas de ingresos y costes a ANIS y a PA, cuyo detalle consta en su informe, concretamente en el apartado 5.6.

Esta reasignación tendría un impacto positivo en el margen del SPU de **[CONFIDENCIAL]** euros.

Alegaciones de Correos

Correos manifiesta que determinados ingresos y costes (como los relativos al acuerdo marco o a la asistencia jurídica de las filiales) se han imputado a ANIS para evitar que éstos formaran parte de la rentabilidad de los servicios y por tanto se integraran en el cálculo del coste neto del SPU. También declara que, si se considerase que es más apropiado imputar estos costes a PA en función de la amortización, tal y como se plantea en el informe del auditor, no tendrían inconveniente en aplicar la propuesta.

Respuesta de la CNMC

Esta Sala considera que las modificaciones señaladas por el auditor, relativas a las imputaciones de ingresos y gastos a PA y a ANIS entre empresas del grupo Correos, mejoran la causalidad y objetividad del modelo de CA de Correos.

Respuesta número 14

De conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores, a partir del ejercicio 2017 Correos deberá imputar en su modelo de CA determinados los ingresos y gastos a PA y a ANIS entre empresas del grupo y calcular el coste neto del SPU teniendo en cuenta dichas imputaciones.

15 Error en la imputación de la clase de coste [CONFIDENCIAL] (productos Homepaq y CityPaq) a PA del SPU.

En la verificación del proceso de asignación e imputación de los costes a los PA se ha detectado que hay un error en el proceso de imputación directa (estructura directo) del CECO [CONFIDENCIAL] (Área de Paquetería). El detalle se puede consultar en el apartado 5.11 del informe del auditor.

La corrección de este error tendría un impacto [CONFIDENCIAL] euros en el margen del SPU del ejercicio 2014.

Alegaciones de Correos

Correos señala que se trata de un error consecuencia de una parametrización de imputación incorrecta que ya ha sido corregida para evitar que vuelva a repetirse en el futuro.

Requerimiento de septiembre de 2017

El requerimiento realizado por esta Comisión en septiembre de 2017 solicitaba a Correos que entregara los resultados de la CA corrigiendo el error detectado en el proceso de imputación directa (estructura directo) del CECO [CONFIDENCIAL] (Área de paquetería), en los productos Homepaq y CityPaq.

Con fecha 15 de noviembre de 2017, como respuesta al requerimiento realizado por la CNMC en septiembre, Correos aportó un fichero Excel denominado "13_Resumen_Resultados_2014_Reclasificación Homepaq", donde Correos manifiesta haber corregido los errores detectados en el proceso de auditoría.

Respuesta CNMC

Se estima que la información adicional aportada por Correos en noviembre de 2017 es suficiente para valorar este punto, que no obstante requiere ser auditado.

Respuesta número 15

En la revisión de los resultados corregidos de 2014, que se realizará al verificar los resultados del ejercicio 2015, se auditará la información aportada por Correos y se emitirá dictamen sobre el cumplimiento de este requerimiento, comprobando que los resultados de 2014 han sido corregidos en este aspecto.

16 Error en la agrupación de los grupos de clases de coste "Otros Administrativos", "Material" y "Personal"

Sobre la razonabilidad general de la agrupación de cuentas contables en grupos de clase de coste, el auditor considera que:

- GCC 31 (Otros administrativos): se recomienda eliminar la agrupación "Otros Administrativos" por el escaso número de cuentas contables que agrupa y por la posibilidad razonable de ser englobadas en otro grupo de clase de coste. Correos ha comunicado la eliminación de este grupo de clase de coste a partir del ejercicio 2015.
- GCC 6 (Material): se recomienda eliminar el grupo de clase de coste "Material" por englobar una única cuenta contable cuyo importe se ha ido reduciendo significativamente en los últimos años y reclasificarla en el grupo de clase de coste "Gastos administrativos".
- GCC 46 (Personal) y GCC 30 (Gastos administrativos): se recomienda que las cuentas contables relativas a Material para formación **[CONFIDENCIAL]**, Material pruebas selectivas **[CONFIDENCIAL]** y Gastos programa becarios SEPI **[CONFIDENCIAL]**, que pertenecen al grupo de clase de coste "Personal", sean incluidas en el grupo de clase de coste "Gastos Administrativos" por ser más adecuado a su naturaleza.

Alegaciones de Correos

Correos valora positivamente las propuestas que el auditor considere que aportan mayor calidad al modelo. Añade que el hecho de que la asignación actual no coincida con su punto de vista no implica que ésta sea "errónea". Correos indica no tener inconveniente en aplicar esta propuesta siempre que se

tenga en cuenta que eliminar grupos de clase de coste implica reducir la precisión de la imputación a las fases posteriores de la imputación. Respecto a la reclasificación propuesta entre personal y gastos administrativos, Correos no tiene objeción en aplicar el criterio de asignación propuesto.

Respuesta de la CNMC

Esta Sala está de acuerdo con el auditor en las reagrupaciones de grupos de clases de coste propuestas anteriormente.

Respuesta número 16

Correos realizará las reagrupaciones de clase de coste indicadas a partir del ejercicio 2017.

17 Entrega del manual de construcción de la PyG detallada junto con el resto de documentación facilitada en el proceso de revisión

El auditor recomienda, para facilitar el entendimiento y el proceso de auditoría, mejorar la documentación relativa a la PYGD incluyendo un manual descriptivo que contenga la metodología para la construcción de la PYGD y que permita verificar su trazabilidad en los documentos aportados.

Alegaciones de Correos

Correos afirma que al principio de la auditoría se puso a disposición de la firma auditora toda la información que ésta ha considerado relevante para el comienzo del proceso de revisión. Correos manifiesta entender que, si en futuras revisiones se considerara apropiado disponer de los archivos soporte de la construcción de la PYGD al principio de la auditoría, ésta será solicitada en el lote de información inicial. Correos finalmente declara, por tanto, no tener ninguna objeción al respecto.

Respuesta de la CNMC

Esta Sala valora positivamente las sugerencias del auditor y la predisposición del Correos, en aras de obtener un mayor conocimiento sobre el modelo de CA del operador postal. Por lo tanto, Correos deberá incluir el manual descriptivo de la metodología para la construcción de la PYGD en la entrega de información inicial en cada proceso de verificación de los resultados de su CA a partir del ejercicio 2015.

Respuesta número 17

Correos deberá incluir el manual descriptivo de la metodología para la construcción de la PYGD en la entrega de información inicial en cada proceso

de verificación de los resultados de su CA, por primera vez en la verificación del ejercicio 2015.

18 Separación de cuentas de publicidad/campañas comerciales

El auditor recomienda en su informe: “*La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. no dispone ni en su contabilidad financiera ni en su contabilidad analítica de cuentas de coste por publicidad y promoción separadas por tipo de producto analítico. Considerando que el importe de este tipo de coste (grupo 627 de la contabilidad financiera) en el ejercicio 2014 asciende a [CONFIDENCIAL] euros, de los cuales [CONFIDENCIAL] euros se reparten a todos los productos analíticos (SPU y no SPU) en función de sus respectivos ingresos, se recomienda la separación de estas cuentas contables de modo que permitan identificar de manera individualizada el coste de publicidad que afecta a productos SPU y no SPU.*”.

Alegaciones de Correos

Correos señala que, independientemente de la cuenta en la que se encuentran contabilizados, actualmente la CA imputa los costes de publicidad y promoción a los PA a los que son dedicados, y aquellos costes de naturaleza corporativa son imputados a PA en función de los ingresos. En el ejercicio 2014 se imputaron directamente a producto [CONFIDENCIAL] euros porque la mayor parte de los costes de naturaleza promocional son corporativos y no tienen relación directa con un producto o servicio. Este criterio fue establecido por Ernst & Young en la auditoría del ejercicio 2009.

Correos indica que el plan de cuentas contables de la contabilidad financiera está estructurado según la naturaleza del coste y tiene definidas 21 cuentas diferenciadas por tipo de coste de publicidad y promoción. Añade que, para garantizar la trazabilidad con la contabilidad financiera, el plan de cuentas analítico es un reflejo del plan de cuentas financiero.

Finalmente señala que, con el objetivo de mejorar la imputación de los costes relacionados con la publicidad y promoción, se tomará en consideración la propuesta del auditor de crear cuentas específicas. Añade que la mayor parte de los costes no tienen una relación unívoca con un producto o servicio, por lo que la mayor parte de los costes seguirían contabilizados en cuentas no específicas.

Respuesta de la CNMC

Esta Sala entiende que haya costes de publicidad y promoción que no tengan relación directa con PA o servicios postales comerciales, pero, con el objetivo de mejorar la trazabilidad del modelo de CA y la imputación de costes, estima que Correos deberá crear cuentas específicas para aquellos costes de publicidad y promoción que sí guarden una relación unívoca bien con un único PA o bien con un conjunto de PA pertenecientes al SPU.

Respuesta número 18

A partir del ejercicio 2017, Correos deberá crear cuentas contables específicas para los costes de publicidad y promoción, de conformidad con lo explicado en párrafos anteriores.

19 Implementación de un criterio de imputación homogéneo para las cuentas [CONFIDENCIAL]

Durante la verificación de la asignación directa de ingresos a PA, el auditor ha detectado el siguiente error inmaterial: la cuenta contable [CONFIDENCIAL] se imputa a todos los PA, cuando debería imputarse a los PA de carácter internacional usando el mismo criterio que la cuenta de gasto homóloga [CONFIDENCIAL]).

Alegaciones de Correos

Correos señala que, considerando que el saldo de la cuenta [CONFIDENCIAL] era inmaterial [CONFIDENCIAL] se incluyó en un reparto genérico junto a otras clases de coste genéricas para facilitar el cálculo y no recargar el sistema con repartos sin sentido material. De ahí que afecte a todos los PA. Correos manifiesta que no tiene nada que objetar a la propuesta.

Respuesta de la CNMC

De conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores, Correos deberá aplicar el mismo criterio de reparto para las cuentas [CONFIDENCIAL]

Puesto que los ejercicios 2015 y 2016 ya han sido presentados por el operador y dada la escasa materialidad de la modificación requerida, el primer ejercicio en que se debe implementar es 2017.

Respuesta número 19

A partir del ejercicio 2017, Correos deberá aplicar el mismo criterio de reparto para las cuentas [CONFIDENCIAL], de conformidad con lo explicado en párrafos anteriores.

IV.5 OTRAS ALEGACIONES DE CORREOS

Respecto a la imputación de costes de Estructura Indirecto por el efecto de redondeo a cuatro decimales, que provoca que los PA con importancia relativa menor no reciban ningún coste, Correos señala que se trata de una limitación de SAS CPM como aplicación soporte de la ejecución del modelo de CA con un impacto prácticamente inapreciable en los resultados, y que está trabajando para que quede solventado en los ejercicios futuros. Esta Comisión no tiene ninguna objeción al respecto.

V. RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL MODELO DE CA DE CORREOS TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2014.

En la siguiente tabla, se resumen los aspectos identificados y la conclusión de la CNMC al respecto:

Resumen de las modificaciones del modelo de CA tras la revisión del ejercicio 2014

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Conclusión de la CNMC
1	Desagregación de los productos analíticos en los servicios comerciales efectivamente prestados por Correos.	<p>Requerimiento parcialmente cumplido de la Resolución CA 2011-2012.</p> <p>En este ejercicio todos los servicios comerciales del SPU tienen su equivalente PA, salvo el Paquete Postal Exportación. Esta equivalencia con los productos de la CA no se da en los servicios comerciales fuera del SPU.</p>	<p>Se estima que la información contenida en la respuesta de Correos de 15 de noviembre es suficiente dar por cumplido el requerimiento respecto del ejercicio 2014.</p> <p>No obstante, Correos debe aportar esta misma información respecto de los ejercicios 2015 y 2016. Puesto que estos ejercicios ya han sido presentados por Correos, dichos informes técnicos deben remitirse a esta Comisión en el plazo de 40 días desde la aprobación de esta Resolución.</p> <p>A partir del ejercicio 2017 Correos desagregará en su modelo de CA los PA para Paquete Postal Exportación correspondientes a los productos del catálogo Paquete Postal Internacional Económico y Paquete Postal Internacional Prioritario. Respecto de la Carta exportación ordinaria, certificada, urgente ordinaria y urgente certificada, Correos presentará esta información en un informe técnico complementario a la presentación de resultados en el plazo de presentación de la correspondiente CA.</p>
2	Desagregación de los PA de servicios electorales.	<p>Requerimiento cumplido de la Resolución CA 2013.</p> <p>Correos ha creado PA relacionados con los servicios prestados en procesos electorales, aunque no existe una correspondencia unívoca entre estos nuevos PA y el listado de prestaciones de la orden ministerial correspondiente.</p>	<p>El informe técnico proporcionado por Correos durante el procedimiento proporciona información adicional al respecto y se da el requerimiento por cumplido para el ejercicio 2014.</p>

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Conclusión de la CNMC
3	Corrección del tipo de cliente "Admisión masiva resto".	<p>Requerimiento cumplido de la Resolución CA 2013.</p> <p>La PYGD de la CA 2014 no muestra ya el tipo de cliente "Admisión masiva resto".</p> <p>Dentro de los rangos de facturación hay una categoría denominada "Otros" que recoge importes no asignables.</p>	<p>Correos deberá, a partir del ejercicio 2017, distribuir los importes recogidos en el ámbito de destino "Otros" a los distintos rangos de facturación o a los tipos de cliente directamente relacionados con tales ingresos.</p>
4	Informe sobre el origen y destino de las subvenciones recibidas.	<p>Requerimiento parcialmente cumplido de la Resolución CA 2013.</p> <p>En la información remitida, no se identifican con claridad los ejercicios a los que corresponden los importes devengados.</p>	<p>El informe técnico proporcionado por Correos durante el procedimiento no proporciona la información adicional requerida. Se determina que el requerimiento está cumplido parcialmente para el ejercicio 2014.</p> <p>Respecto de los ejercicios 2015 y siguientes, Correos seguirá presentando esta información en informe técnico separado, proporcionando el detalle requerido por esta Comisión. Los informes correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 se presentarán en el plazo de 40 días desde la notificación de la presente Resolución. En el ejercicio 2017 y siguientes, en el plazo de presentación de la correspondiente CA.</p>
5	Entrega en formato Excel a la CNMC de los resultados y fases de la CA.	<p>Requerimiento parcialmente cumplido de la Resolución CA 2013.</p> <p>Correos mejoró la calidad de la información reportada, sin embargo, el archivo de la PYGD de la entrega inicial contenía algunos errores.</p>	<p>En la revisión de los resultados corregidos de 2014, que se realizará al verificar los resultados del ejercicio 2015, se auditará la información aportada por Correos como respuesta al requerimiento efectuado por esta Comisión durante el procedimiento y se emitirá dictamen sobre el cumplimiento de este requerimiento.</p>
6	Clasificación de los servicios postales electorales fuera del grupo de servicios SPU.	<p>Requerimiento parcialmente cumplido de la Resolución CA 2013.</p> <p>En el informe de contabilidad analítica sí que se han separado los servicios electorales de los productos SPU, pero no en el informe de coste neto del SPU.</p>	<p>Correos deberá considerar los servicios electorales fuera del SPU tanto en el informe de Resultados de la CA como en el informe de Resultados del Coste Neto del Servicio Postal Universal cada vez que presente dichos informes a esta Comisión.</p>

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Conclusión de la CNMC
7	Incumplimiento del principio de consistencia.	<p>Requerimiento parcialmente cumplido de la Resolución CA 2013.</p> <p>Correos sí que ha descrito el cambio que introdujo en relación con las Secciones en su CA en 2013, pero no ha presentado un informe que permitiera valorar cuantitativamente el impacto de esta modificación.</p>	<p>Mientras Correos no justifique la imposibilidad de la presentación del doble juego de criterios ni valore el impacto del cambio introducido en el modelo de CA en relación con las Secciones, esta Comisión considerará que se incumple el principio de consistencia.</p>
8	Carencias en la información presentada.	<p>Requerimiento parcialmente cumplido de la Resolución CA 2013.</p> <p>Correos sí que ha presentado más información, pero falta una explicación pormenorizada sobre el proceso e hipótesis de construcción de la PYGD.</p>	<p>La información adicional proporcionada por Correos durante el procedimiento se estima suficiente respecto del ejercicio 2014. Se da el requerimiento por cumplido para el ejercicio 2014.</p>
9	Desagregación de los paquetes de importación del SPU de los Paquetes azules.	<p>Requerimiento de la Resolución CA 2013 no realizado (cumplimiento opcional).</p> <p>Correos ha decidido no implementar este requerimiento en la cuenta de resultados analítica de 2014.</p>	<p>Correos podrá presentar nuevos PA de paquetes de importación, tanto SPU como no SPU.</p>
10	Creación de PA específicos para los servicios de Notificaciones Administrativas.	<p>Requerimiento de la Resolución CA 2013 no realizado.</p> <p>Implantación efectiva en el ejercicio 2016. En el presente ejercicio Correos no ha presentado junto con sus resultados un informe adicional de valoración de la información relativa a las notificaciones administrativas, incumpliendo así el requerimiento.</p>	<p>El punto permanece incumplido respecto de los resultados de 2014. Al verificar los resultados del modelo de CA del ejercicio 2016 se emitirá un dictamen sobre el nuevo PA creado en el modelo para las notificaciones administrativas.</p>
11	Identificación del tipo de cliente "administración pública".	<p>Requerimiento de la Resolución CA 2013 no realizado.</p> <p>Correos no ha incluido en la PYGD de este ejercicio la tipología de cliente "Administración Pública". El operador postal declara que sólo es factible a partir del ejercicio 2015.</p>	<p>El punto permanece incumplido respecto de los resultados de 2014. Al verificar los resultados del modelo de CA del ejercicio 2015 se emitirá un dictamen sobre los cambios introducidos en el modelo de CA para proporcionar información sobre el tipo de cliente "Administraciones Públicas".</p>

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Conclusión de la CNMC
12	Sobre el control de las transferencias a la Sociedad Estatal por el uso de la red postal de empresas del grupo Correos.	<p>Requerimiento parcialmente cumplido de la Resolución CA 2013.</p> <p>El operador presenta un informe sobre las transacciones entre empresas del grupo Correos, pero este documento sólo refleja los importes devengados durante el ejercicio 2014.</p> <p>Adicionalmente, el auditor recomienda la creación de un PA específico que recoja los costes e ingresos relacionados con los servicios entre Correos y Correos Express.</p>	La información adicional aportada por Correos en noviembre de 2017 se estima suficiente a los efectos de cumplimiento de este requerimiento para el ejercicio 2014.
13	Mejora en el cálculo y desglose de los costes operativos en la cuenta de resultados analítica detallada.	<p>Requerimiento cumplido de la Resolución CA 2013.</p> <p>Correos ha mejorado los procesos de cálculo y nivel de desglose de los costes operativos en la PYGD.</p> <p>Se dispone del desglose por actividad para cada PA y CECO, pero no se dispone del desglose por actividad para cada PA y cada tipo de cliente.</p>	La CNMC considera que el desglose disponible en la actualidad es suficiente.
14	Imputación de determinados ingresos y gastos comunes del grupo Correos a ANIS en lugar de a PA.	El auditor considera que Correos debería imputar a PA en vez de ANIS determinados ingresos y gastos que se dan entre las empresas del grupo Correos.	De conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores, a partir del ejercicio 2017 Correos deberá imputar en su modelo de CA determinados los ingresos y gastos a PA y a ANIS entre empresas del grupo y calcular el coste neto del SPU teniendo en cuenta dichas imputaciones.
15	Error en la imputación de la clase de coste [CONFIDENCIAL] (productos Homepaq y CityPaq) a PA del SPU.	Error en el proceso de imputación directa (estructura directo) del CECO [CONFIDENCIAL] (Área de Paquetería). La corrección de este error tendría un impacto positivo en el margen del SPU.	En la revisión de los resultados corregidos de 2014, que se realizará al verificar los resultados del ejercicio 2015, se auditará la información aportada por Correos y se emitirá dictamen sobre el cumplimiento de este requerimiento, comprobando que los resultados de 2014 han sido corregidos en este aspecto.
16	Error en la agrupación de los grupos de clases de coste "Otros Administrativos", "Material" y "Personal".	El auditor propone mejoras en la agrupación de cuentas contables en grupos de clase de coste.	Correos realizará las reagrupaciones de clase de coste indicadas a partir del ejercicio 2017.

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Conclusión de la CNMC
17	Entrega del manual de construcción de la PyG detallada junto con el resto de documentación facilitada en el proceso de revisión.	El auditor recomienda mejorar la documentación relativa al proceso de construcción de la PYGD implementando un manual descriptivo que contenga la metodología para la construcción de la PYGD.	Correos deberá incluir el manual descriptivo de la metodología para la construcción de la PYGD en la entrega de información inicial en cada proceso de verificación de los resultados de su CA, por primera vez en la verificación del ejercicio 2015.
18	Separación de cuentas de publicidad/campañas comerciales.	El auditor recomienda crear cuentas contables específicas para los costes de publicidad y promoción.	A partir del ejercicio 2017, Correos deberá crear cuentas contables específicas para los costes de publicidad y promoción, de conformidad con lo explicado en párrafos anteriores.
19	Implementación de un criterio de imputación homogéneo para las cuentas [CONFIDENCIAL]	Error inmaterial: la cuenta contable [CONFIDENCIAL] se imputa a todos los PA, cuando debería imputarse a los PA de carácter internacional usando el mismo criterio que la cuenta de gasto [CONFIDENCIAL]	A partir del ejercicio 2017, Correos deberá aplicar el mismo criterio de reparto para las cuentas [CONFIDENCIAL] de conformidad con lo explicado en párrafos anteriores.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria reconoce el esfuerzo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. para introducir modificaciones en su Sistema de Contabilidad de Costes que ayudan al correcto ejercicio de las competencias atribuidas a la CNMC y

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a Correos y Telégrafos, S.A. a fin de dar debido cumplimiento a los principios contables generales establecidos en la Orden FOM/2447/2004, de 12 de julio, sobre la Contabilidad Analítica y la separación de cuentas de los operadores postales, introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución, y en particular, en relación a los puntos 4 (Informe sobre el origen y destino de subvenciones recibidas), punto 6 (Clasificación de los servicios postales electorales fuera del grupo de los servicios SPU), punto 7 (Principio de consistencia), punto 10 (Creación de PA específicos para los servicios de Notificaciones Administrativas) y punto 11 (Identificación del tipo de cliente Administraciones Públicas).

SEGUNDO. En aquellos casos en que Correos se encuentre con algún tipo de problema técnico en la ejecución y cumplimiento de los requerimientos, deberá ponerlo en conocimiento de esta Comisión, a efectos de su valoración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.